

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con RUC N° 20131378972, con domicilio legal en Jirón Camilo Carrillo N° 114, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Contralor General de la República, señor **NELSON EDUARDO SHACK YALTA**, identificado con DNI N° 07263359, designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 016-2016-2017-CR del 19 de julio de 2017, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRALORÍA**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ**, identificado con DNI N° 23272702, nombrado mediante Resolución Suprema N° 126-2024-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **LA CONTRALORÍA** y **EL MININTER** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**. La presente adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 9 de enero de 2018, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de establecer un marco de mutua cooperación, en relación al apoyo que brinda la Policía Nacional del Perú a **LA CONTRALORÍA**, la cual se dará a través de su Dirección contra la Corrupción, orientado a fortalecer la lucha contra la corrupción a partir de la labor de control, fiscalización e investigación que derive en delitos contra la administración pública; así como, la capacitación mutua y la ejecución de actividades conjuntas en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias.
- 1.2. En la Cláusula Séptima del Convenio se establece que el plazo de vigencia es de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo cualquiera de **LAS PARTES** solicitar su renovación mediante comunicación escrita a la otra parte. Del mismo modo, se establece que la renovación del Convenio, así como cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente, se hará mediante Adenda debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del Convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.
- 1.3. Con fecha 4 de octubre de 2021, **LAS PARTES** suscribieron la Primera Adenda del Convenio, mediante la cual acordaron renovar el plazo de vigencia del mismo por tres (3) años adicionales, con eficacia a partir del 10 de enero de 2021.
- 1.4. Considerando el Oficio N° 000008-2024-CG/SGE, de fecha 11 de enero de 2024 y el Oficio N° 000257-2024-CG/SGE, de fecha 10 de abril de 2024, remitidos por **LA CONTRALORÍA**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 27 de abril de 2024, los representantes de **LA CONTRALORÍA** y de **EL MININTER** acordaron suscribir la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y el Ministerio del Interior.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1. La presente Adenda tiene por objeto renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y el Ministerio del Interior por un plazo de tres (3) años adicionales, el cual rige con eficacia a partir del 11 de enero de 2024.
- 2.2. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 3.1.1 de la Cláusula Tercera del Convenio, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 LA CONTRALORÍA se compromete a:

- 3.1.1 *Ejecutar hasta en dos (2) oportunidades al año, en horario laboral, talleres, conferencias, y otras actividades académicas de similar naturaleza, para el personal de LA PNP en materias relacionadas a la competencia funcional de LA CONTRALORÍA, otorgando la constancia de participación electrónica correspondiente, previa coordinación entre LAS PARTES, para lo cual EL MININTER, mediante LA PNP, deberá presentar a través del coordinador designado, su solicitud con veinte (20) días hábiles de anticipación, a efectos que la Escuela Nacional de Control verifique la disponibilidad y oferta académica que posee”.*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en la presente Adenda al Convenio, **LAS PARTES** proceden a suscribirla en la ciudad de Lima. La presente Adenda al Convenio tendrá como fecha de suscripción la que aparezca en la última firma digital que realicen las partes intervinientes.

NELSON EDUARDO SHACK YALTA
Contralor General de la República
Contraloría General de la República

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro
Ministerio del Interior